



**EL CLUB DEPORTIVO “EL NACIONAL”**  
**REGLAMENTO INTERNO AL ESTATUTO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el 13 de julio del 2017 la Sra. EC. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, aprobó el ESTATUTO del Club Deportivo “El Nacional” mediante Acuerdo Ministerial No 0499.

**Que**, el artículo 31 del Estatuto mencionado señala como una de las Atribuciones del Directorio aprobar los Reglamentos Internos y específicos, así como, el Manual de Funciones del Club.

En ejercicio de las atribuciones del Directorio:

**ACUERDA:**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO AL ESTATUTO DEL CLUB  
DEPORTIVO “EL NACIONAL”**

**TITULO I**

**ÁMBITO, NUMERO DE SOCIOS, OBJETO, DE LOS JUGADORES,  
LEGISLACIÓN, CAMPEONATOS**

**CAPITULO I**

**ÁMBITO, NUMERO DE SOCIOS, CONFORMACIÓN, OBJETO**

**Artículo 1. Ámbito.-** Este reglamento rige la organización y el funcionamiento del Club.

**Artículo 2. Número de socios de los clubes.-** De acuerdo con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación se establece como requisito, entre otros, que los clubes dedicados a la práctica del deporte profesional, deben estar conformados como mínimo por 50 socios, naturales y/o jurídicos.

**Artículo 3. Objeto.-** El presente reglamento complementa y facilita la operatividad de la norma legal del Club contenida en el Estatuto aprobado por el Ministerio del Deporte el 13 de julio del año 2017.



## **EL CLUB DEPORTIVO “EL NACIONAL”**

### **CAPITULO II**

#### **DE LOS JUGADORES, LEGISLACIÓN, CAMPEONATOS**

**Artículo 4. Jugador Profesional.-** Es el futbolista profesional que se enrola al Club mediante un contrato escrito y percibe una remuneración periódica.

**Artículo 5. Jugadores de Categorías Formativas.-** Son jugadores que forman parte de las siguientes categorías establecidas por la FEF: Reserva, Sub 18, Sub 16, Sub 14, Sub 12 y femeninas. La característica principal de las categorías formativas, está en la edad del jugador, la que se computa desde el 1 de enero del año del campeonato. Por su parte la categoría Reserva tiene como característica contar jugadores con contrato escrito que, por lo tanto, pueden jugar en el primer equipo.

**Artículo 6. De la Legislación del Fútbol.-** El Club para participar en competencias internacionales y nacionales de fútbol, debe sujetarse a la legislación emitida por la Federación Internacional de Fútbol Asociado, FIFA; la Confederación Sudamericana de Fútbol, CONMEBOL; Ministerio del Deporte, Educación Física y Recreación; Federación Ecuatoriana de Fútbol, Asociación de Fútbol No Amateur de Pichincha AFNA, LigaPro y el Club Deportivo “El Nacional”.

**Artículo 7. Campeonatos.-** La Federación Ecuatoriana de Fútbol y la LigaPro cuentan en su normativa con el Reglamento del Comité Ejecutivo, por el cual se norma la organización, el control y la administración de los campeonatos ecuatorianos de la primera categoría, de las categorías formativas y del fútbol femenino. El Club para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones de la normativa indicada, debe elaborar su Reglamento con las disposiciones operativas, técnicas y logísticas necesarias para participar en dichos campeonatos. Este reglamento lo elaborará la Comisión de Fútbol del Club.

### **TITULO II**

#### **DE LOS SOCIOS ACTIVOS Y HONORARIOS**

#### **OBLIGACIONES Y DERECHOS, DE LA DISCIPLINA, PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIOS**

### **CAPITULO I**

#### **DE LOS SOCIOS ACTIVOS Y HONORARIOS**



## **EL CLUB DEPORTIVO “EL NACIONAL”**

### **Artículo 8. Requisitos de los Socios Activos.-**

- a. Ser persona natural o jurídica;
- b. Mayor de edad; y, si son menores deberán contar con la representación legal pertinente;
- c. Solicitud dirigida al presidente del Club, la que será aprobada por el Directorio. De ser rechazada, se puede apelar a la presidencia de la Asamblea General;
- d. No tener sentencia ejecutoriada, incluyendo la declaratoria de insolvencia;
- e. No tener sentencia condenatoria por delitos, ni antecedentes penales;
- f. No mantener deudas en firme con el Estado;
- g. Gozar de una respetable y apreciable solvencia moral;
- h. Los demás establecidos en la Ley del Deporte.

### **Artículo 9. Clasificación.-** Los Socios Activos se clasifican en las siguientes categorías:

- a. Categoría VIP;
- b. Platino;
- c. Categoría Oro;
- d. Categoría Plata; y,
- e. Categoría Nachito.

### **Artículo 10. Pago de cuotas.-** Los Socios Activos una vez admitidos:

- a. Deberán cancelar mensualmente las cuotas relacionadas con la categoría de socio que escogió voluntariamente;
- b. El Directorio del Club tiene la facultad de establecer nuevas categorías;
- c. La categoría de Socios Nachito está dedicada a los niños desde su nacimiento hasta los 12 años cumplidos;
- d. El pago de cuotas se podrá efectuar:
  - 1. En efectivo o con tarjeta de crédito a los recaudadores autorizados que laboran en la sede del Club;
  - 2. Mediante la autorización escrita del socio, para que los valores sean debitados de su cuenta bancaria;
  - 3. Mediante cualquier otro procedimiento idóneo autorizado por las leyes pertinentes y dispuestas por el Club.

### **Artículo 11. De los Socios Honorarios.-** El socio activo con más de 30 años de aportaciones ininterrumpidas será considerado Socio Honorario.

Los Socios Honorarios reconocidos por el Club, tienen los siguientes beneficios o facilidades:



## **EL CLUB DEPORTIVO “EL NACIONAL”**

- a. Participar de las reuniones anuales de aniversario del Club, para lo cual recibirán la tarjeta de invitación correspondiente;
- b. Recibir del Club un boleto gratuito al estadio para asistir a los juegos del primer equipo en el campeonato nacional de futbol, en los que el Club es localista: con más de 30 años de aportaciones tendrá derecho a una entrada gratuita a la localidad de tribuna y con más de 40 años a la localidad de palco;
- c. Hacer uso de las instalaciones deportivas del Club en su complejo, durante horas laborables y en fines de semana. Se requerirá una comunicación previa;
- d. Asistir a Asambleas y participar con voz en las deliberaciones;
- e. Si es su voluntad podrá seguir como Socio Activo en cualquiera de las categorías.

### **CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS**

**Artículo 12. Obligaciones de los Socios.-** A más de las indicadas en el Estatuto, las siguientes:

- a. Desempeñar con responsabilidad las designaciones y/o delegaciones encomendadas por la Asamblea General y/o el Directorio, a cuyo término presentará el informe respectivo del grupo o comisión que conformó;
- b. Respetar el buen nombre e imagen del Club, así como, el honor, dignidad e intimidad que merecen los socios, directivos, cuerpos técnicos y médicos, jugadores, el personal administrativo y de servicios de la Institución;
- c. Pagar con puntualidad las cuotas mensuales, ordinarias o extraordinarias que fijare la Asamblea General o el Directorio;
- d. Actualizar la información personal en la Unidad Administrativa de Socios, cada vez que considere pertinente o al menos una vez al año;
- e. Respetar los distintivos, emblemas y marca institucional;
- f. Preservar los bienes muebles e inmuebles del Club. De ser causante de destrucción alguna, procederá a reponer o reparar el daño. Si fuese un socio menor de edad la responsabilidad y reparación del daño se trasladará a sus tutores y/o padres;
- g. Cumplir y hacer cumplir la normativa del Club: El Estatuto y su Reglamento Interno al Estatuto del Club y demás Reglamentos del Club.

**Artículo 13. Derechos de los Socios.-** A más de los establecidos en el Estatuto, se describen los siguientes:



## EL CLUB DEPORTIVO “EL NACIONAL”

- a. Presentar al Directorio observaciones o sugerencias debidamente motivadas, adjuntando los documentos de sustento. El Directorio dará trámite a la comunicación de considerarlo pertinente en los siguientes 15 días. No se dará trámite a las solicitudes que requieran información de carácter personal y/o que afecten al interés del Club;
- b. Ser recibido en Comisión General del Directorio; para el efecto, el socio debe encaminar una solicitud al presidente del Club indicando el o los motivos que originan el pedido; ello será la base para la aceptación o no, de ser recibido;
- c. Elaborar una solicitud al presidente del Club, para hacer uso de las instalaciones del complejo deportivo y/o sus servicios. El socio indicará detalladamente el evento a realizar, las necesidades de servicios y el número de personas asistentes, de manera que, permita definir costos y fechas libres de la instalación a usarse;
- d. Presentar el carné de socio: Ello faculta al socio activo, para ingresar a las instalaciones del complejo deportivo del Club, a fin de: Conocerlo y mirar los entrenamientos permitidos de los jugadores profesionales y de las categorías formativas. En estas visitas no se prestará ningún servicio o permiso para uso de facilidades;
- e. Adquirir boletos con descuentos, para las localidades de palco, tribuna, preferencia y general en la sede del Club o en los puestos de venta autorizados, en las fechas que el Club juegue en condición de local;
- f. Adquirir con descuento hasta dos entradas: Platino, Oro, Plata o Nachito, para las fechas que el Club juegue en condición de local;
- g. Asistir a las Asambleas Generales;
- h. Los socios activos **no** gozaran del derecho de elegir y ser elegido para los cargos directivos o para formar parte de los diferentes organismos y comisiones, mientras exista una relación laboral con el Club o perciban una remuneración por cualquier concepto. En las Asambleas y elecciones estos socios tendrán voz pero no voto. Esta situación quedará sin efecto al término del año calendario y luego que haya sucedido la cesación de dichas relaciones laborales y/o funciones remuneradas;
- i. El socio activo tendrá derecho a un voto en las asambleas generales y elecciones.

### CAPITULO III DE LA DISCIPLINA EN GENERAL Y LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIOS

**Artículo 14. De la Disciplina para Trabajadores y Jugadores.-** En el ámbito disciplinario laboral el Club Deportivo “El Nacional” cuenta con el Reglamento Interno de Trabajo. En él consta la aplicación de la Ley Laboral, los términos de trabajador y de jugador (términos genéricos), así como, las leyes y más normas relacionadas con el futbolista profesional; de esta manera la normativa indicada separa al “trabajador” y al “jugador” detallando para el



## EL CLUB DEPORTIVO “EL NACIONAL”

primero sus obligaciones y prohibiciones, determinando en el capítulo XX, las sanciones a que hubiese lugar.

Por su parte, el capítulo XXIV del Reglamento también establece para el jugador las faltas, sanciones e impugnaciones.

Por tanto, la disciplina laboral en El Nacional será administrada con el Reglamento Interno de Trabajo del Club, siendo el Gerente Administrativo Financiero quien imparte justicia al trabajador y el presidente de la Comisión de Fútbol al jugador. Debiendo respetarse el derecho a la defensa y el debido proceso.

**Artículo 15. De la Disciplina para Socios Activos.-** El Club Deportivo “El Nacional” en el ámbito de la disciplina, establece que los socios activos estarán regidos por el Reglamento de Disciplina respectivo. La Comisión de Disciplina para Socios y Directivos impartirá justicia, pudiendo el socio, apelar la sanción, en primera instancia al Directorio del Club y en segunda a la Asamblea General.

**Artículo 16. Derecho a la Defensa y al Debido Proceso.-** En todo problema disciplinario, previo a establecer una sanción, debe respetarse el derecho a la defensa y el debido proceso.

**Artículo 17. Conocimiento de la Legislación del Club.-** EL Club Deportivo “El Nacional” cuenta con una página web en la cual los socios pueden advertir, conocer o leer, sobre la legislación: Estatuto, Reglamento Interno al Estatuto y otros reglamentos, caso contrario, debe acudir a la sede del Club para consultarlos en la Secretaría General del Club.

**Artículo 18. De la Pérdida Temporal de la Calidad de Socio Activo.-** A más de las causales indicadas en el Estatuto en vigencia, se señala las siguientes, las que deberán constar en el Reglamento de Disciplina para Socios y Directivos:

- a. Mora en el pago de las cuotas mensuales por tres meses. La Pérdida Temporal de la Calidad de Socio Activo, se determina inmediatamente y de manera automática en el sistema informático. El particular conduce a indicar que la pérdida temporal de la calidad de socio no tiene la necesidad de una notificación por parte del Club, ella sucede;
- b. El socio suspendido temporalmente podrá recuperar su estatus de socio activo, una vez que realice la cancelación del valor correspondiente. La Gerencia de Marketing mediante correo electrónico notificará el restablecimiento de su estatus con el Club;
- c. El socio también puede ser sancionado con la suspensión temporal, de incurrir en faltas que estarán especificadas en el Reglamento de Disciplina para Socios y Directivos.



## **EL CLUB DEPORTIVO “EL NACIONAL”**

Cumplida la sanción el socio recuperará los derechos y obligaciones expuestos en el estatuto y este reglamento, previa notificación por parte de la Secretaría General;

- d.** La pérdida temporal de la calidad de socio no exime por ninguna circunstancia, las obligaciones económicas normadas y contraídas con el Club.

**Artículo 19. De la Pérdida Definitiva de la Calidad de Socio Activo.-** Para impartir justicia en los casos de sanción de la Pérdida Definitiva de la Calidad de Socio Activo, el procedimiento a seguir estará definido en el Reglamento de Disciplina para Socios y Directivos, debiendo respetarse el derecho a la defensa y al debido proceso.

Es motivo para una pérdida definitiva de la calidad de socio, a más de las normas enunciadas en el estatuto, las siguientes, las mismas que deben constar en el Reglamento de Disciplina para Socios y Directivos:

- a.** La reincidencia en el incumplimiento del pago de las cuotas ordinarias contraídas voluntariamente con el Club, durante un periodo de doce meses consecutivos; así como en el pago de las cuotas extraordinarias dispuestas por la Asamblea General;
- b.** La difamación pública o generación de rumores y comentarios que atenten contra el prestigio y honor del Club, de sus Directivos y/o sus funcionarios, sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
- c.** Por agresión verbal y/o física a los directivos, socios, cuerpo técnico y médico, jugadores, personal administrativo y de apoyo, sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
- d.** Por haberse dictado en contra del socio, sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada por delitos sancionados con pena de reclusión;
- e.** Por haber proporcionado datos falsos en su registro como socio de la Entidad.

### **TITULO III DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **CAPITULO I ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA**

**Artículo 20. De las Asambleas.-** La Asamblea General deberá conocer y resolver, como caso excepcional y de última instancia, las apelaciones presentadas a las resoluciones del Directorio.

Las asambleas generales serán convocadas por el presidente del Directorio, mediante publicación en las Ordenes Generales del Ministerio de Defensa Nacional y Comandos de



## **EL CLUB DEPORTIVO “EL NACIONAL”**

Fuerza y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, pagina web del Club, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su reunión.

**Artículo 21. Resoluciones de Asamblea.-** La Asamblea General de socios está facultada para emitir resoluciones a fin de impartir justicia; estas están relacionadas con las apelaciones de pérdidas de calidad de socio, de sanciones de cesamiento de funciones a directivos y demás apelaciones presentadas a resoluciones de Directorio.

**Artículo 22. De la Suspensión y Reinstalación de las Sesiones de Asamblea.-** El presidente de la Asamblea, durante una sesión de la misma, podrá suspenderla y luego reinstalarla, previa notificación a los socios presentes, del motivo y circunstancia por la que toma esa decisión, la que estará en función de los intereses del Club, ésta suspensión de funciones será hasta de cinco días laborables y se reinstalará con el número de socios presentes.

**Artículo 23. Cesamiento de Funciones para Directivos.-** Es atribución de la Asamblea el cesar en funciones al presidente del Club y/o miembros del Directorio en conjunto. Se aprecian las causales siguientes para dicho efecto:

- a. Incumplir u omitir, y/o permitir la desobediencia o la negligencia de no aplicar las regulaciones del futbol nacional e internacional, así como, el Estatuto y reglamentos del Club, ocasionando graves daños y perjuicios al Club;
- b. Atribuirse facultades que no les corresponda, o dejar de dirigir, administrar y controlar la marcha del Club, por cualquier causa motivo o razón;
- c. Dejar en abandono temporal o definitivo el cargo o función para lo cual fue (ron) designado (os), sin justificación alguna, causando perjuicios morales, económicos, administrativos al Club;
- d. Recibir, aceptar, negociar: dineros, donaciones, obsequios, regalías, no justificados, ilegales, especialmente provenientes del narcotráfico, lavado de dinero y otras fuentes de dudosas procedencias.

**Artículo 24. Procedimiento para Sancionar.-** Presentada la denuncia, por el presidente, los vicepresidentes, miembro o miembros del Directorio, socio o socios, se pondrá en conocimiento del directorio que a su vez previa resolución remitirá a la Comisión de Disciplina para Socios y Directivos, a fin de que se abra el expediente correspondiente para su juzgamiento.





## **EL CLUB DEPORTIVO “EL NACIONAL”**

La Comisión de Disciplina para Socios y Directivos procederá conforme lo establece en su reglamento creado para el efecto. La resolución de la Comisión de Disciplina será notificada en los correos electrónicos o en las direcciones señaladas por las partes.

**Artículo 25. Conformación de la Comisión de Disciplina para Socios y Directivos:** Estará integrada de forma permanente por un vicepresidente y dos vocales del Directorio que serán nominados por este organismo.

**Artículo 26. De la Apelación:** Una vez conocida la Resolución de la Comisión de Disciplina quienes se consideren afectados por esta Resolución tienen derecho de apelar, mediante solicitud en primera instancia dirigida al Directorio y en segunda instancia a la Asamblea General de Socios.

### **TITULO IV DEL DIRECTORIO DEL CLUB**

#### **CAPITULO I ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO, DE LA PRESIDENCIA DEL CLUB**

**Artículo 27. Atribuciones y Obligaciones del Directorio.-** A más de las especificadas en el Estatuto las siguientes:

**Atribuciones.**

- a.** Elaborar, reformar y aprobar los reglamentos internos que se generaren en el Club;
- b.** Presentar a la Asamblea las modificaciones estatutarias que creyere pertinentes;
- c.** Decidir sobre las disciplinas deportivas a las que apoyará para su fomento en el Club;
- d.** Disponer a la Gerencia Administrativa y Comisión de Fútbol llevar los libros de vida, debidamente actualizados, de todo el personal sin excepción, en sus respectivas áreas de trabajo, de acuerdo con los formatos que exige el Código del Trabajo, el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo y a las necesidades propias del Club;
- e.** Disponer al Gerente Administrativo Financiero, que, en coordinación con la presidencia de la Comisión de Fútbol y demás gerencias, se analice el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo, y se programen las acciones que el Club debe atender y así evitar observaciones de la autoridad respectiva;
- f.** Procurar en el Club, el profesionalismo en los jugadores, la capacitación del personal en aplicaciones organizacionales, administrativas y tecnológicas y la modernización de la



## **EL CLUB DEPORTIVO “EL NACIONAL”**

administración y su informatización para mejorar el trabajo en conjunto, de manera ordenada y engranada;

- g.** Nombrar de una terna a los Gerentes del Club y Asesor Jurídico, quienes son de libre remoción.

### **Obligaciones.**

- a.** Poner en conocimiento de la Asamblea para su resolución, las apelaciones que se generaren sobre una o más de aquellas tomadas por el Directorio;
- b.** Si uno de los miembros se encuentra sometido a un proceso disciplinario delegara sus funciones de acuerdo a lo especificado en el Estatuto.

**Artículo 28. Atribuciones y Obligaciones del Presidente del Club.-** A más de las indicadas en el Estatuto se describen las siguientes:

### **Atribuciones.**

- a.** Cumplir y hacer cumplir la normativa interna del Club: Estatuto, Reglamento Interno al Estatuto del Club, Reglamentos del Club y Manuales en vigencia; la Legislación Nacional e Internacional que norman el deporte del futbol, y de las regulaciones del Estado Ecuatoriano, entre otras: Código del Trabajo, Reglamentos y Acuerdos Ministeriales del Ministerio del Trabajo; Ley del Futbolista Profesional; la Ley del Deporte y su Reglamento.

### **Obligaciones.**

- a.** Delegar por escrito las funciones de la presidencia del Club al primer vicepresidente en los casos siguientes:
  1. Cuando el presidente del Club deba ausentarse del ejercicio de sus funciones por más de 10 y hasta 30 días;
  2. Por enfermedad que impida ejercer las funciones de su cargo hasta por 60 días;
  3. Cuando el presidente se postule por derecho a la reelección de su cargo. La entrega del cargo se realizará 10 días antes de la fecha establecida para las elecciones de dignatarios del Club;
  4. En este caso, reasumirán sus funciones al día siguiente de conocidos oficialmente los resultados electorales por la Comisión Especial de Elecciones;
  5. La delegación al primer vicepresidente durará no más de 60 días.

## **TITULO V**

### **DE LAS COMISIONES PERMANENTES, TEMPORALES Y DE LOS ORGANISMOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO**

#### **CAPÍTULO I**



## **EL CLUB DEPORTIVO “EL NACIONAL”**

### **DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES**

#### **Artículo 29. Comisión de Fútbol.- Debe:**

- a. Mantener una estructura organizacional y física para el accionar de todo el personal que integra el área deportiva del fútbol. La parte física, se concentrará en el complejo de Tumbaco y abarcará la infraestructura deportiva en coordinación, con el área administrativa del club, de tal manera que facilite las prácticas y el bienestar al equipo profesional, reserva y divisiones formativas;
- b. Normar el funcionamiento organizacional y el uso de las instalaciones del complejo de Tumbaco;
- c. La Comisión de Fútbol debe canalizar a través de su Gerencia Deportiva, a la Gerencia Administrativa Financiera, el apoyo administrativo-logístico necesario a los fines y resultados a alcanzar en las competencias de los equipos;
- d. Velar por la disciplina y proceder en base a su Reglamento.

**Artículo 30. Proceso Electoral.-** Es un conjunto de actividades secuenciales establecidas en el Reglamento de Elecciones, que serán dirigidas por una Comisión Electoral de socios activos designados por la Asamblea anterior a la fecha de elecciones.

En el Reglamento de Elecciones se describirá las actividades del proceso electoral, el cronograma y la conformación de la Comisión Electoral. Las actividades serían, entre otras: definir el presupuesto, listas de candidatos, definición de requisitos, inscripciones, impugnaciones; las actividades conexas al acto del sufragio: forma y lugares de votación, elaboración de los padrones electorales, conformación de las mesas electorales, nombramiento de coordinadores; determinación de fechas para la campaña electoral, realizar las actas de sufragio, de escrutinios y custodia; difundir los resultados del proceso electoral, notificación oficial y posesión de los dignatarios elegidos.

#### **Artículo 31.- Comisión Electoral.- Debe:**

- a. Estará conformada con socios activos que posean al menos tres años de aportes continuos y sin interferencias, así:
  1. Un Presidente;
  2. Un Vicepresidente;
  3. Tres Vocales Principales y tres Suplentes;
  4. Un Secretario;
  5. Asesor Jurídico.



## EL CLUB DEPORTIVO “EL NACIONAL”

- b. La Comisión Electoral será nombrada por la Asamblea de una propuesta presentada por el Directorio, elaborará el Reglamento de Elecciones, que será aprobado por el Directorio;
- c. La conformación de la Comisión Electoral reflejará el porcentaje de socios del Club en cada una de sus sectores.

**Artículo 32. La Comisión Pro Estadio.**– Es un organismo permanente designado por la Asamblea General, encargado de la planificación, construcción, administración, regulación, coordinación, asesoramiento, ejecución y control de la materialización del estadio del Club Deportivo “El Nacional”.

- a. Los asesores no serán necesariamente socios activos. El número de socios activos y asesores estará de acuerdo con los requerimientos que se presenten en las tratativas pro estadio;
- b. Elaborará un reglamento, en el que se establecerán responsabilidades, funciones, niveles de autoridad, como también, las funciones de los asesores y personal de apoyo. Se establecerán los informes a presentar a la Asamblea y Directorio.

**Artículo 33. La Comisión de Auditoría.**- Es un organismos de carácter permanente designada por la Asamblea General.

- a. Estará conformada por su presidente y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos socios activos del Club, quienes serán designados para cuatro años conforme al tiempo del nuevo Directorio. Los candidatos serán propuestos por el Directorio. La Asamblea elegirá a los miembros de la comisión y los posesionará;
- b. Entre sus tares realizará auditorías de gestión, auditorias financieras y exámenes especiales. Realizará evaluaciones del cumplimiento de las Resoluciones de la Asamblea General y del Directorio. Por los resultados de los exámenes y evaluaciones recomendará las acciones legales contra quienes cometan irregularidades calificadas como graves y que afecten a los recursos del Club Deportivo EL NACIONAL. Mantendrá supervisión constante sobre el desarrollo de las actividades administrativas y financieras emitiendo recomendaciones que permitan el adecuado sistema organizacional para beneficio del Club en su integralidad;
- c. Tendrá acceso a la documentación requerida y a los archivos físicos y electrónicos que le permita la formulación de exámenes o evaluaciones;
- d. Podrá participar en las sesiones del Directorio y de las Comisiones creadas, con derecho a voz y sin voto, previa coordinación con el Presidente del Club;
- e. La Comisión podrá contar con asesores especialistas en áreas afines al examen o evaluación;



## EL CLUB DEPORTIVO “EL NACIONAL”

- f. Los resultados del trabajo a través de los respectivos informes, se exhibirán en borrador al directorio y se entregará el informe final a la Asamblea.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** En caso de duda sobre el contenido y alcance de las disposiciones del presente Reglamento Interno al Estatuto del Club, el directorio las interpretará de manera obligatoria.

**SEGUNDA.-** La mala interpretación o cualquier controversia con respecto a la aplicación de este instrumento se resolverán en la Asamblea General de Socios

### DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones de este Reglamento Interno al Estatuto del Club Deportivo “El Nacional”, regirán a partir de la fecha de su aprobación por el Directorio de la entidad y no tendrán efecto retroactivo.

Publíquese y Cúmplase.-

**Certifico.-** Que el presente Reglamento Interno al Estatuto del Club Deportivo “El Nacional” fue elaborado en cumplimiento al Estatuto publicado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0499 de fecha 13 de julio de 2017, fue conocido, codificado y aprobado por el Directorio del Club, en sesiones del 10 de marzo de 2018, 16 de junio de 2018 y 13 de octubre de 2018.

EL SECRETARIO DEL CLUB  
  
Rómulo Santiago Carvajal Vera  
SUBP. SP.

